

34a. sesión del jueves 10 de enero de 1924.

Presidencia del señor de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores senadores: Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del señor Curletti, con el objeto de que se remitan a la Escuela Taller de la provincia del Dos de Mayo, las carpetas que se mandaron hacer para ese plantel.

Cno conocimiento del señor Curletti, al archivo.

Del mismo, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Senado, el proyecto formulado por el Concejo Superior del Trabajo y Previsión Social, relacionado con la declaratoria de días de fiestas cívicas y religiosas.

Los señores Curletti y Portella solicitan se dispense al anterior proyecto del trámite de Comisión.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha acordado no insistir en su primitiva resolución y que ha aceptado lo aprobado por el Senado, acerca del proyecto que dispone la enseñanza obligatoria en los colegios y escuelas de los cursos de higiene, enfermedades infecto-contagiosas, alcoholismo y educación sexual, y el de puericultura en los colegios de mujeres únicamente.

A sus antecedentes.

Del mismo, devolviendo con modificaciones y adiciones el proyecto de ley de elecciones políticas.

El señor García propone, en vista de que mañana es el último día de la Legislatura, que se dispense a este asunto del trámite de Comisión.

Seis del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que excluye a la provincia de Chancay, de los efectos de la resolución No. 600, expedida por el Congreso Regional del Centro.

A la Comisión de Hacienda.

El que modifica los artículos 30., 50., 150. y 200. de la ley de 2 de enero de 1889, sobre Bancos Hipotecarios.

A la Comisión de Legislación.

El que crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Lambayeque.

El señor Portella, solicita se dispense del trámite de Comisión este proyecto.

El que destina la suma de mil quinientas libras, votada por la ley No. 4111 para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Huaytará, a la adquisición de material para la línea telegráfica de dicha población a la de Córdova, y a la construcción del centro escolar y refección del templo del distrito de Arma.

El señor Portella pide se dispense también a este proyecto del mismo trámite.

El que autoriza al Ejecutivo para abrir un crédito adicional, por la suma de veintiseis mil libras, a la partida No. 140, para construcción de ferrocarriles, correspondiente al pliego de Fomento del Presupuesto de 1923.

Los señores Curletti y Castro proponen, dada la importancia del proyecto, que sea dispensado del trámite de Comisión.

El que concede plazos a los pequeños mineros para el pago de las contribuciones que adeuden al 31 de diciembre de 1923, que fué remitido por el Poder Ejecutivo, en sustitución a la ley dictada sobre el particular y que ha sido vetada.

Los señores Bedoya, Alvaríño y Castro solicitan para este proyecto la dispensa del trámite de Comisión.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse designado el viernes 11 del mes en curso, para que tenga lugar la sesión de Congreso solicitada por el Senado, con el objeto de resolver acerca de los tratados internacionales celebrados con la República de Venezuela, sobre arbitraje, y con los Estados Unidos de Norte América, sobre agentes viajeros.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

DICTAMENES

Cinco de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que establece requisitos para el ascenso en los Cuerpos de Guardia Civil y de Seguridad.

El que aprueba el contrato celebrado por el Gobierno con el Banco de Reserva, sobre construcción y locación del edificio que se ha iniciado en la esquina formada por la Avenida Piérola y el Girón Lampa, de esta capital.

El que concede goces a los oficiales de mar de la Armada.

El que eleva a la categoría de pueblo, el caserío de Tamshiyacu, del distrito de Iquitos, en la provincia de Bajo Amazonas.

El que reconoce servicios al ex-Guarda Almacén de la Aduana del Callao, don Mauricio Arbulú León.

De la Beneficencia, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto que vota partida en el Presupuesto para subvencionar al Concejo Distrital de la Magdalena Vieja, en la provincia de Lima.

Dos de las de Instrucción y Principal de Presupuesto, en el proyecto del señor Costa, que manda consignar en el Presupuesto general, durante dos años consecutivos, una partida de dos mil quinientas libras, para el restablecimiento del colegio nacional de Santa Rosa de instrucción media para mujeres, en la ciudad de Puno.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota partida en el mismo presupuesto, con destino a la reconstrucción de la plaza de abastos de la ciudad de Candarave, capital de la provincia de Tarata.

De la de Policía, en la cuenta de Tesorería por el ejercicio económico del 1.º de setiembre de 1922 al 31 de agosto de 1923.

De la misma, en la proposición de varios señores senadores relativa a los haberes de los empleados de la Cámara.

Dos de la misma, en los expedientes organizados por don Aquiles A. Rubina y don Carlos Iturrino, Contador y Sub-Oficial de Partes del Senado, respectivamente, sobre reconocimiento de servicios.

Dos de las de Legislación y de Instrucción, en el proyecto que crea el Concejo Nacional de Enseñanza.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota partida en el Presupuesto general, con destino a la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión.

De la de Hacienda, en el proyecto que crea rentas para el restablecimiento del colegio de instrucción media de la provincia de Otuzco.

De la misma, en el proyecto aprobatorio de la resolución gubernativa de 16 de octubre de 1918, que da en arrendamiento por el término de diez años, a las Sociedades "Unión de Obreros No. 1" y "Nuestro Amo de San Lázaro", la finca de propiedad del Estado, ubicada en la calle de Puno, de esta capital, signada con los Nos. 709 y 711.

De la de Gobierno, en el proyecto que amplía los efectos de la ley No. 4007, a todos los procesos criminales que no hayan terminado, conforme a lo dispuesto en las leyes Nos. 1409, 1636, 2021 y 2139.

De la de Guerra, en el proyecto que manda expedir nueva cédula de montepío a favor de doña Irene y doña Alejandrina Goycochea.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la de Redacción, en el proyecto que modifica la ley No. 2531, en el sentido de que es permitido el expendio y consumo de cerveza durante los días sábado y domingo.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que crea la plaza de médico titular en la provincia de Celendín.

Dos de las de Legislación y de Marina, en el proyecto del Ejecutivo, aprobatorio del presentado por la Comisión nombrada para la formación de ley orgánica de la Marina.

De las de Constitución y de Justicia, en la consulta hecha por el Ejecutivo acerca de la competencia suscitada con el Poder Judicial, con motivo de la cuestión de aguas de los fundos Arámburu y La Legua.

Quedaron en Mesa para completarse las firmas.

De la de Guerra, en el proyecto modificatorio de la ley No. 1535, que fija la escala de sueldos de los jefes y oficiales del Ejército.

El señor Pizarro (don José Ramón) solicita se dispense a este dictamen de la firma que le falta, y que tan luego como sea posible se someta a la resolución del Senado.

De las de Justicia y Obras Públicas, en el proyecto que dispone que la partida consignada en el Presupuesto general para abonar el haber de Juez de Primera Instancia de la provincia de Cántumazá, que no ha tenido aplicación hasta el mes de octubre último, se destine a la reconstrucción del cementerio de la capital de dicha provincia.

El señor Portella pide que el anterior dictamen sea también dispensado de las firmas que le falta.

El señor Arana.—Señor Presidente. El 14 de noviembre último, tuve el honor de presentar un proyecto de ley, por el que se reconoce la propiedad de las tierras que ocupan los indígenas en la sierra y en la montaña. Ese proyecto fué publicado en los diarios de la capital, dando lugar a que me visiten algunas comisiones de indígenas suplicándome q' haga todo lo posible para que ese proyecto se convierta en ley. Seguramente la estrechez del tiempo no ha permitido que la Comisión dictamine, de manera que el debate de este asunto quedará reservado para los representantes que concurren a la próxima Legislatura. Pero, es el caso, señor Presidente, que una de esas comisiones de indígenas me ha presentado un memorial pidiéndome que sea acompañado a dicho proyecto. No pido la lectura de él por que es un poco extenso, pero hago constar que dudando que las firmas que contiene fueran de los indios he verificado su comprobación haciéndoles firmar nuevamente. Yo pido que este memorial sea acompañado al respectivo proyecto.

El señor Presidente.—Se enviará el memorial a la Comisión que estudia del asunto.

El señor Arana.—Otro pedido, señor Presidente. La ruda crisis en que desde hace algún tiempo se encuentran los departamentos de Loreto y Madre de Dios, por estar decaídos y casi desvalorizados los

productos gomeros de las plantas silvestres, los mismos que en épocas pasadas contribuyeron al desarrollo del comercio y aumento de población, ha obligado, desde el año 1920, a los comerciantes y extractores de gomas, a suspender sus labores casi por completo, pues que las cotizaciones actuales de los mercados de consumo no cubren ni el costo de producción en la región amazónica, lo que impide que continúen en la explotación de esa industria, y que el comercio esté casi en la imposibilidad de conseguir esa materia prima para exportarla, con notable perjuicio para el Fisco y para las poblaciones de esos departamentos, pues no siendo remunerativo el producto que obtiene el extractor, ha tenido que restringir la producción, y si es cierto que todavía se exporta algunas gomas, es en pequeñas cantidades y la mayor parte de ellas de existencias almacenadas desde 1920, las que no han sido exportadas en su totalidad, por no poder venderse las existencias remitidas al extranjero, ni aún a los precios bajos de las cotizaciones actuales.

La disminución y casi falta de exportación de las gomas trae como consecuencia inmediata, la disminución de las importaciones, las cuales por la situación creada, están reducidas a estrechos límites. importándose solamente lo muy necesario, conforme a la capacidad financiera del importador, las que además salen por precios más elevados que en la Costa, por tener que pagarse de 200 a 400 por ciento más de fletes marítimos y fluviales, aumentados con los derechos de muellaje, cuya tarifa no ha sido modificada desde que se puso en vigencia, y con los demás impuestos de Aduana, etc.

Esta situación obligó a los senadores por Loreto, a presentar un proyecto de ley, estableciendo una escala de tributación para la exportación de las gomas. Dicho proyecto fué admitido a debate el 22 de febrero de 1922, pero no mereció dictamen de la respectiva Comisión por falta de información oportuna del Gobierno, resultando de esa circunstancia que tuviera el senador que habla varias conferencias con la Comisión respectiva, sin obtener nada práctico, motivando esto, que en 5 de marzo de

1923, presentara un nuevo proyecto en sustitución del anterior el que admitido a debate y pasado a la Comisión de Hacienda, tuvo a bien ésta, para emitir su dictamen, solicitar nuevos informes del Gobierno sobre el costo de producción de cada una de las calidades de gomas, puestas en el puerto de exportación, y sobre los gastos que ocasionaban hasta su colocación o venta en los mercados de consumo (sean New York o Liverpool).

El Gobierno pidió informe al Prefecto de Loreto, quien lo emitió en forma deficiente, clausurándose, mientras tanto, la Legislatura de 1922. La Comisión de Hacienda y el Gobierno reiteraron el pedido de informe más amplios, los que no ha cumplido en enviar el Prefecto de Loreto, siendo los que envió muy vagos y a pesar de reiterados pedidos, no ha podido tener la respectiva Comisión los datos que solicitó con la claridad y la amplitud deseada, motivo que le ha impedido emitir su dictamen y que la proyectada ley no haya sido dictada, apesar de su urgencia.

Mientras tanto, el Supremo Gobierno, comprendiendo la necesidad de proteger a la producción y exportación de gomas, decretó la exoneración de los derechos de exportación, por el término de seis meses, decretos que desde 1921 se vienen renovando, al vencerse el plazo fijado. El último decreto fue dado en junio del año pasado, en el sentido de que debía regir hasta que sea dada la ley en proyecto, o hasta el 31 de diciembre de 1923.

La ley en proyecto no ha podido ser dada por las razones expuestas, y el plazo para la vigencia del último decreto fué vencido el 31 de diciembre último; mientras tanto, subsisten las causas de la depreciación de las gomas, con los mismos efectos, y como la referida ley ya no podrá darse sino en la Legislatura de 1924, pido que, con acuerdo de la Cámara, se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que sea renovado el decreto de suspensión de impuestos de exportación a las gomas, mientras estas no tengan cotizaciones en el extranjero que cubran su costo de producción y de exportación, y al cubrirse dicho costo, que será fijado en la forma que el Gobierno lo disponga,

paguen sobre el exceso, el 10 por ciento, equiparándolo así a los productos agrícolas algodón y azúcar que se exportan de la Costa.

Pido que se le diga, además, que dicho decreto regirá hasta que el Congreso dé la ley respectiva sobre la tributación a las gomas.

El señor Presidente.—Se consultará el pedido en la estación respectiva.

El señor Costa.—Es muy sencillo el pedido que voy a formular.

Existen en Mesa dos proyectos relativos al restablecimiento del colegio de instrucción media para señoritas en Puno. Pido que se les dé preferencia en el debate.

El señor Presidente.—Así se hará, señor senador.

El señor Portella.—Señor Presidente. A pesar de los decretos supremos de 1879, 1888 y 1916, que determinan de una manera clara y precisa la forma en que pueden ejercer su industria los vendedores de yerbas medicinales, llamados herbolarios, éstos ejercen de manera descarada la profesión de médicos con manifiesto daño para la sociedad que el grueso público no puede apreciar. La ley prohíbe a estos individuos dar certificados de defunción, lo que obliga a la Municipalidad a tener médicos rentados encargados de certificar estas defunciones que aparecen en la estadística como carentes de asistencia y que llegan a la cifra de 1,000 al año, es decir, a la quinta parte de la mortalidad. No es posible que se siga haciendo escarnio de las disposiciones a que me he referido, que reglamentan el ejercicio de la profesión médica, y de otras disposiciones del Gobierno pertinentes a este asunto, yo pido que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que tenga a bien ordenar a la Dirección de Salubridad que haga cumplir a estos individuos las leyes y reglamentos que existen sobre este particular, a efecto de evitar los daños que ocasiona el ejercicio ilegal de la medicina.

Aprovecho la oportunidad de estar con el uso de la palabra para pedir que cuando lo juzgue oportuno la Mesa ponga en discusión el proyecto que concede el uso de local del Estado a las sociedades obreras "Unión de Obreros No. 1" y "Nuestro Amo de San Lázaro".

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor senador.

El señor Pizarro (Don José Ramón).—Solicito que se dispense de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Guerra, respecto a la nueva escala de sueldos del Ejército. Así mismo, solicito que se dé preferencia en la discusión al mismo proyecto.

El señor Presidente.—Será consultado el primer pedido del señor senador; y en cuanto al segundo se tendrá en consideración.

El señor Curletti.—Se acaba de dar cuenta de un proyecto que disminuye el número de días feriados, iniciativa del Consejo de Trabajo y Previsión Social. Suplico que se consulte la dispensa del trámite de Comisión.

El señor Presidente.—Se consultará, señor senador.

El señor Portella.—Me adhiero al pedido del señor senador por Huánuco.

El señor Curletti.—He tenido la viva complacencia de recibir la visita del Ingeniero señor Michel Fort, quien me ha manifestado que el día de ayer ha puesto término a un importante trabajo de experimentación, que, según él, pone término al conflicto suscitado por los humos de La Oroya.

El señor Fort instaló las fundiciones de Casapalca, donde se presentaron peligros análogos a los que hoy ocurren en La Oroya y que tan vivamente interesan a los miembros de esta Cámara, especialmente a los señores senadores por Junín y Lima. El señor Fort forma parte de casi todas las instituciones metalúrgicas y se le reconoce como la persona más capacitada en esta materia. Y, efectivamente, la solución que propone el señor Fort, que no es sino la de dispersión de los gases, va a tener, seguramente, muy buen resultado. Yo me felicito de esto, dejando constancia del agrado que me produce que el Director y Jefe de los Ingenieros del país, sea quien proponga esta solución, que no han logrado los extranjeros especializados en la materia.

El señor Presidente.—Constarán las palabras de Su Señoría.

El señor Alvaríño.—No puedo menos que manifestarme inmensamente complacido ante la declara-

ción del señor senador por Huánuco, no sólo por que va a libertarse a los pueblos de mi departamento del grave daño que sufren, sino porque este descubrimiento, que nos anuncia el señor Curletti, va a llevar a su ánimo el convencimiento de algo contrario a lo que él afirmaba ayer al decir que era imposible evitar ese daño y que aún no se había descubierto la forma de hacerlo. De manera, que no solamente me alegro por el bien que esto va a reportar sino porque se ha llevado al ánimo del señor senador por Huánuco el convencimiento de que no estaba en lo cierto, anteriormente, al sostener sus doctrinas respecto a este asunto.

El señor Presidente.—Quedará constancia de las palabras del señor senador.

El señor Curletti.—Yo me complazco igualmente, por el bien del departamento de Junín, pero tengo que lamentar mi incapacidad de maestro por que hasta ahora no he logrado hacerme comprender del señor Alvaríño. He dicho que los procedimientos que se emplean en Estados Unidos no son aplicables en nuestro país, pues la única solución que ahí se ha dado ha sido la de recoger los gases para fabricar el ácido sulfúrico o el azufre. Esto lo he dicho siempre, no quiere convencerse de ello el señor senador. Yo no he dicho que no hayan otras soluciones. He hablado, simplemente, de la dispersión de los gases y acabo de decir que el proyecto del Ingeniero Fort consiste en una forma de dispersión.

El señor Castro.—He recibido de Tayabamba, capital de la provincia de Pataz, un telegrama, que deseo que se lea y que se transmita al señor Ministro de Gobierno para que teniendo en cuenta las demandas de los firmantes, se sirva atenderlos con la prontitud que reclaman.

El señor Relator leyó:

Telégrafos del Estado

Procedente de Tayabamba.

General Castro.—Lima.

Suplicámosle gestione reposición correo quincenal Sihuas suprimido primero presente

causando inmenso daño comercio que negocia coca, café, ganado con todo callejón Huaylas, agradeciéndoles reposición correo semanal Huamachuco que indebidamente fué reducido quincenal con grave perjuicio provincia, confiamos dando interés valioso influjo, conseguir justo reclamo.

Subprefecto Escudero; Mondoñedo, Juez Primera Instancia; Leca, Alcalde; Cáceres, Párroco; Manuel Zegarra; Palacios Quinta; Alvarez, Recaudador; Reyna; Samuel Zavaleta, Nicanor Miranda, Demetrio Díaz, Zenón Viera, Salinero G. Lozano, Manrique A. Araujo, M. Noriega, David La Flor, Gumerindo Honores, Pedro Murillo.

El señor Castro.—Como se ve, señor Presidente, la paralización del servicio de correos entre el departamento de Huaraz y la provincia de Pataz irroga grandes perjuicios a los productores de coca y café de esa provincia, así como también a los criadores de ganado; de manera que yo reitero a la Presidencia lo que dije enantes, es decir, que envíe ese telegrama al Ministro de Gobierno para que dicte las medidas que el caso requiere.

Otro pedido. He recibido, también, este oficio y una relación del Presidente de la Sociedad "José Gálvez" de Cajamarca, en el que se hacen una serie de pedidos que encuentro justo y tendientes a auxiliar a la Escuela de Artes y Oficios de esa ciudad que vive de sus propios esfuerzos.

Deseo que ese oficio y esta lista sean transmitidos a los señores Ministros a quienes corresponde atender este pedido para que sirvan atender lo que solicita la Sociedad "José Gálvez" de Cajamarca.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Castro.

El señor Del Prado.—Como mañana debe celebrarse sesión de Congreso y veo que hay mucho despacho, propongo que para tratar del Presupuesto interior de la Cámara tengamos una sesión matinal, a fin de que en la sesión vespertina podamos ocuparnos de otros asuntos.

El señor Presidente.—Se consultará el pedido del señor senador en el momento oportuno.

El señor Latorre.—He recibido una tarjeta del Director de "El Amigo del Campo", y creo que tam-

bién la han recibido los demás señores senadores, solicitando el auxilio pecuniario del Senado, a fin de que ese periódico pueda continuar publicándose. La importancia de este periódico no puede ser discutida.

En los lugares donde la agricultura necesita protección inmediata, un folleto que ilustre a los agricultores, como "El Amigo del Campo", es de todo punto necesario. Yo quisiera, señor Presidente, que si la Comisión de Policía hubiera recibido esta invitación se suscribiera a cincuenta ejemplares para distribuirlos entre los señores senadores, no por que ellos lo necesiten, porque seguramente estarán suscritos, sino para contribuir al sostenimiento de un periódico que es de gran importancia.

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la segunda hora.

El señor Curletti.—Ha venido, en revisión, señor Presidente, un proyecto referente a un crédito adicional. Suplico a la Mesa se sirva consultar la dispensa del trámite.

El señor Presidente.—Será consultado el pedido en la segunda hora.

El señor Franco Echeandía.—Como se va a clausurar el Congreso no quiero dejar sin contestación lo que se dice en un oficio que ha venido a esta Cámara, relacionado con un pedido que hice sobre el mal servicio del telégrafo.

Dice así la carta a que me refiero: (Leyó).

Administración General de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía del Perú

Lima, 10 de enero de 1924.

Señor Secretario de la Cámara de Senadores.

Ciudad.

Muy señor mío:

En la sesión de esa Cámara del día 8 del presente, el señor senador Franco Echeandía, informó al seno de su Cámara que se le había remitido un telegrama con fecha 27 del pasado mes y que no se le había entregado.

Si el señor senador tuviera la amabilidad de suministrar el nom-

bre de la oficina de depósito, el nombre del remitente y el nombre y dirección donde el telegrama tenía que ser entregado, este despacho tendrá el sumo placer de hacer se practiquen las investigaciones necesarias y dará a conocer a Ud. el resultado.

Sin otro particular, me repito.

De Ud. atto. y S. S.

W. Slingo.

Como se pide que se indique el lugar donde fué depositado el telegrama a que me referí, debo manifestar que el referido despacho me fué dirigido por el Prefecto de Piura, con fecha 27 de diciembre; estamos a 10 de enero y no he tenido el honor de recibirlo. Debo advertir que cuando han venido telegramas para mí, han sido llevados siempre a Miraflores. Pido que en este sentido se oficie al señor Ministro de Gobierno.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor senador por Piura.

El señor Franco Echeandía.—Muchas gracias.

El señor Presidente.—Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 58 p. m.

Continuando a las 6 y 20 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, Piérola, José R. Pizarro, Pablo M. Pizarro, Portella, Vivanco, Espinoza y Del Prado, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

Orden del día

Pedidos resueltos

El señor Presidente.—Se van a consultar los pedidos.

Los señores Curletti y Portella solicitan se dispense del trámite de Comisión el proyecto del Ejecutivo sobre disminución de días festivos.

El señor Alvarino.—No es posible que estemos a última hora acordando dispensas del trámite de Comisión a proyectos tan trascendentales como ese. En ese proyecto se establece que en los días de fiesta debe pagarse jornales a los obreros. Esto hay que contemplar-

lo con mucha calma. Me opongo a la dispensa solicitada.

El señor Presidente.—Voy a consultar. Los señores que opinen por la dispensa del trámite de Comisión se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado el pedido, por consiguiente pasa el proyecto a estudio de la Comisión de Gobierno.

—En armonía con lo solicitado por el señor García, fueron dispensadas de todo trámite y pasaron a la orden del día, las modificaciones y adiciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley de elecciones políticas que se mandó en revisión.

El señor Presidente.—Se va a consultar el pedido del señor Portella quien solicita se dispense del trámite de Comisión al proyecto venido en revisión sobre creación de una Agencia Fiscal en Lambayeque.

El señor Portella.—Voy a permitirme reformar el pedido, señor Presidente. Esta Cámara aprobó un proyecto igual al aprobado por la Cámara de Diputados que vino en revisión al Senado. Y propongo que el Senado acuerde pasarlo a la Comisión de Redacción.

El señor Gonzales.—Me va a permitir el señor Presidente que me oponga al temperamento que propone el señor Portella. Se ha aprobado en el Senado un proyecto creando una Agencia Fiscal en Lambayeque, proyecto que ha ido en revisión a la Cámara de Diputados. Hay que esperar que ese proyecto sea aprobado en la Colegisladora.

El señor Presidente.—Ha sido aprobado un proyecto de iniciativa parlamentaria en esa Cámara, exactamente igual al que hemos aprobado nosotros. Se han cruzado, pues, dos proyectos iguales.

El señor Gonzales.—Creo que lo correcto sería aceptar ese proyecto y no este.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido del señor Portella, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

—De conformidad con lo solicitado también por el señor Portella, se dispensó del mismo trámite al proyecto que destina a la adquisición de material para la línea telegráfica de Huaytará a Córdova, y

a la construcción del centro escolar y refección del templo del distrito de Arma, la suma votada por ley No. 4111 para la instalación del alumbrado eléctrico en la primera de las citadas poblaciones.

—De acuerdo con lo propuesto por los señores Curletti y Castro, fué también dispensado del trámite de Comisión, el proyecto que autoriza al Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional, por la suma de veinteseis mil libras, a la partida No. 140, para construcción de ferrocarriles, correspondiente al Pliego de Fomento del Presupuesto de 1923.

—Conforme a lo solicitado por los señores Bedoya, Alvariño y Castro, fué dispensado del mismo trámite el proyecto que concede plazos a los pequeños mineros para el pago de las contribuciones que adeuden al 31 de diciembre último, que ha sido remitido por el Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados en sustitución de la ley dictada sobre el particular, que fué vetada.

—De conformidad con lo propuesto por el señor Pizarro (don José Ramón), fué dispensado de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en el proyecto modificadorio de la ley No. 1535, que fija la escala de sueldos de los Jefes y Oficiales del Ejército.

—También se acordó igual dispensa, conforme a lo solicitado por el señor Portella, al dictamen de las Comisiones de Justicia y Obras Públicas, en el proyecto que dispone que la partida votada en el Presupuesto, para abonar el haber del Juez de Primera Instancia de la Provincia de Contumazá, que no ha tenido aplicación hasta el mes de octubre último, se destine a la reconstrucción del Cementerio de la capital de dicha Provincia.

—Sin debate se acordó el pedido del señor Arana, para que se oficie al señor Ministro de Hacienda, insinuándole la conveniencia de prorrogar los efectos del decreto gubernativo que estuvo en vigencia hasta el 31 de diciembre último, sobre exoneración de derechos a las gomas que se exportan, hasta que el Congreso expida la ley respectiva fijando el gravamen que debe abonar dicho producto.

—En armonía con lo solicitado

por el señor Del Prado, se acordó que el día de mañana se celebre sesión matinal, con el objeto de tratar del Presupuesto de la Cámara y demás asuntos económicos que se hallan pendientes.

—Conforme a lo propuesto por el señor Latorre, la Cámara acordó suscribirse a cincuenta ejemplares del periódico "El Amigo del Campesino", para su distribución entre los señores senadores.

Organización del Consejo Nacional de Enseñanza

(Ingresa a la Sala el señor doctor Julio Ego-Aguirre, Ministro de Instrucción).

El señor Presidente.—Estando presente el señor Ministro de Instrucción vamos a ocuparnos del proyecto que crea el Consejo Superior de Enseñanza.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Organízase el Consejo Nacional de Enseñanza con el siguiente personal:

Un Delegado elegido por el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos;

Un Delegado elegido por los Directores de los Colegios de Segunda Enseñanza.

Un Delegado elegido por los Directores de los Centros Escolares y Escuelas Elementales de Lima y del Callao; y

Dos Delegados nombrados por el Gobierno;

Un Delegado nombrado por el Senado; y otro Delegado nombrado por la Cámara de Diputados.

Artículo 2o.—El Consejo será presidido por el Ministro de Instrucción y tendrá como Secretario al Director General de Enseñanza.

Artículo 3o.—Son atribuciones del Consejo Nacional de Enseñanza: A.—Supervigilar el funcionamiento de la Enseñanza Primaria, Secundaria, Normal y Superior en toda la República, dictando las medidas de carácter general que tenga por conveniente, siempre que no sean de la exclusiva incumbencia del Gobierno, conforme a ley;

B.—Formular ternas simples para la provisión de los cargos de Director General, Directores Regionales y demás Directores del Ramo, cuyos nombramientos correspondan al Supremo Gobierno, e informar previamente para la remoción de los mismos;

C.—Nombrar y remover a los Directores de los Colegios Nacionales, internados y Escuelas Normales. Los nombramientos y remociones deberán hacerse por mayoría absoluta de votos. Las remociones sólo se harán de conformidad con la ley y reglamentos del Ramo y con expresión de causa;

D.—Nombrar y remover a los miembros de la Junta Examinadora Nacional;

E.—Informar siempre que el Gobierno solicite su dictamen:

1o.—Sobre todo proyecto de ley relativo a enseñanza que formule, debiendo enviarse a las Cámaras el informe del Consejo, junto con el proyecto;

2o.—Sobre los reglamentos, las disposiciones reglamentarias y los planes de estudios de enseñanza primaria, secundaria y normal, antes de que sean sancionados por el Gobierno;

3o.—Sobre el Capítulo de Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal del proyecto de Presupuesto General de la República, debiendo remitirse a las Cámaras, el informe del Consejo junto con el proyecto; y sobre los proyectos de Presupuestos administrativos de la enseñanza Primaria, Secundaria y Normal que formulara la Dirección de Bienes, Rentas y Cuentas de Enseñanza, antes de que el Gobierno los sancione;

4o.—Sobre los demás asuntos relativos a enseñanza en que el Gobierno o el Ministro soliciten su dictamen, o en que sea necesario conforme a ley;

F.—Practicar los estudios e investigaciones que crea convenientes e informar al Gobierno de sus conclusiones u opiniones consistentes;

G.—Recomendar al Gabinete la adopción de reformas legales o reglamentarias en materia de enseñanza, que crea necesarias o útiles;

H.—Determinar las materias generales y profesionales que serán objeto de los exámenes de aspiran-

tes a los diplomas o títulos de preceptor;

I.—Decidir sobre la selección y adquisición de libros, material de enseñanza y mueblaje escolar;

J.—Aprobar los libros de texto oficiales y de uso autorizado que deben emplearse en las Escuelas Primarias y Colegios y Escuelas Secundarias Profesionales;

K.—Decidir sobre la adquisición y construcción de edificios para Escuelas Primarias y Colegios o Escuelas Secundarias Profesionales;

L.—Autorizar la apertura de Escuelas Primarias y Colegios, y clausurarlas conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Ramo;

M.—Imponer penas disciplinarias a los miembros del personal administrativo y docente y conocer, en revisión, de las penas impuestas por las demás autoridades de instrucción;

N.—Sancionar su propio reglamento y formular el proyecto de su Presupuesto anual.

Artículo 4o.—Los miembros del Consejo ejercerán el cargo por cuatro años pudiendo ser reelegidos o nuevamente nombrados.

Artículo 5o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones que estime convenientes en la actual organización administrativa de la enseñanza.

Artículo 6o.—Autorízasele igualmente para poner en vigencia las modificaciones de la Ley Orgánica del Ramo, que a propuesta del Consejo Nacional considere necesarias, con cargo de dar cuenta al Congreso en la próxima Legislatura ordinaria.

Artículo 7o.—Cada dos años cesará, el 31 de diciembre, la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza.

La primera eliminación después de efectuados los nombramientos, se hará por sorteo, y en lo sucesivo por orden de antigüedad.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Instrucción del Senado

Señor:

En sustitución del proyecto en-

viado por el Poder Ejecutivo ha aprobado la Cámara de Diputados el que remite en revisión, y en virtud del cual se organiza el Consejo Nacional de Enseñanza, se autoriza al Ejecutivo para modificar en la forma que estime conveniente la organización administrativa actual de la enseñanza, y también para que se ponga en vigencia con las enmiendas que crea necesarios y que sugiera el Consejo Nacional la ley Orgánica del Ramo, dando cuenta al Congreso en la próxima Legislatura ordinaria.

La creación de este cuerpo, de gran necesidad para el fomento y desarrollo de la instrucción pública en el país, es sin duda de gran importancia; pero, por lo mismo, al organizarlo debe de cuidarse de que quienes lo forman tengan, además de la capacidad necesaria, la representación de los Centros de enseñanza de la República.

Las observaciones de vuestra Comisión al proyecto de ley que revisa, se limitan a introducir en su personal, a quienes habían sido omitidos, cambiando por los que verdaderamente les corresponden, los nombres de estos funcionarios que figuran allí, y a suprimir la supervigilancia del Consejo en la enseñanza superior, puesto que ello iría en contra de la autonomía universitaria, que ha otorgado el mismo Congreso.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone aprobar el citado proyecto, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1o.—Organízase el Consejo Nacional de Enseñanza con el siguiente personal:

Un delegado elegido por el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos.

Un delegado elegido por los Directores de los Colegios Nacionales de la República.

Un Delegado elegido por los Directores de las Escuelas Elementales de primero y segunda grado de las capitales de departamento.

Un Delegado de las Escuelas Normales.

Dos Delegados nombrados por el Gobierno.

Un Delegado elegido por el Senado y otro Delegado elegido por la Cámara de Diputados.

Artículo 3o.—Son atribuciones

del Consejo Nacional de Enseñanza:

Inciso A.—Supervigilar el funcionamiento de la enseñanza Primaria, Secundaria y Normal en toda la República, dictando las medidas de carácter general que tengan por conveniente, siempre que no sean de la exclusiva incumbencia del Gobierno, conforme a la ley;

Inciso B.—Formular ternas simples para la provisión de los cargos de Directores generales del Ramo cuyo nombramiento corresponda al Supremo Gobierno, e informar previamente para la remoción de los mismos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de diciembre de 1923.

Firmado: **Pablo Latorre.**—**Juan Antonio Portella.**—**Antonio Flórez.**

Comisión de Legislación del Senado

Señor:

De la Colegisladora viene en revisión un proyecto de ley, en virtud del cual se da una nueva organización al Consejo Nacional de Enseñanza, que creó la Ley Orgánica del Ramo, proyecto de iniciativa del Gobierno, y cuya primitiva redacción ha sido alterada por la Cámara de Diputados, y por la Comisión de Instrucción en el dictamen que corre adjunto.

Vuestra Comisión de Legislación está sustancialmente de acuerdo con la organización del proyecto en revisión, pero por lo mismo que el Cuerpo que se proyecta es una entidad colectiva, no puede confiársele la dirección misma de las delicadas funciones de supervigilancia que incumben al Gobierno, conforme a la Constitución y leyes del Estado, sin amenguar la fuerza de las decisiones y la eficacia de las medidas, de modo que la Comisión se ha visto obligada a modificar, después de estudiar la materia, dentro del escaso tiempo que ha tenido para ello, el proyecto, de acuerdo con este criterio.

Por todas estas consideraciones,

os propone aprobar el proyecto en la forma siguiente:

1o.—Que aprobéis el artículo 1o. en la forma siguiente:

Artículo 1o.—Organízase el Consejo Nacional de la Enseñanza con el siguiente personal:

Un Delegado de la Universidad.

Un Delegado elegido por los Directores de los Colegios Nacionales de Segunda Enseñanza de la República.

Un Delegado elegido por los Directores de los Centros Escolares de las capitales de departamento.

Dos Delegados del Gobierno.

Un Delegado nombrado por la Cámara de Diputados y otro por la Cámara de Senadores, que no sean representantes.

2o.—Que aprobéis el artículo 2o.

3o.—Que aprobéis el artículo 3o. con las siguientes modificaciones:

Que aprobéis el inciso A en la forma que lo propone vuestra Comisión de Instrucción, pero sustituyendo la palabra "supervigilancia" por la de "vigilar";

Que desechéis el inciso B;

Que aprobéis el inciso C. en la forma siguiente:

C.—Solicitar la remoción de los Directores de los Colegios Nacionales, internados y Escuelas Normales, con expresión de causa.

4o.—Que incluyáis en el mismo artículo 3o. el siguiente inciso:

Nombrar comisiones de Delegados en la capital de Departamento compuestas de tres miembros, a fin de que suministren los informes que se les soliciten para ejercitar las atribuciones a que se refiere este artículo.

5o.—Que aprobéis los artículos 4o., 5o., 6o. y 7o. del proyecto.

6o.—Que adicionéis el proyecto con los siguientes artículos:

Artículo 8o.—Para ser miembro del Consejo de Enseñanza, se necesita tener título académico o pedagógico otorgado en el Perú.

No pueden ser miembros ningún funcionario ni empleado rentado excepto los Rectores y Catedráticos de las Universidades.

Artículo 9o.—Quedan subsistentes las disposiciones del Capítulo II de la Ley Orgánica de Instrucción en cuanto no se opongan a la presente ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de enero de 1924.

Firmado: **M. D. Gonzales.—J. M. García.**

El señor Presidente.—No estando de acuerdo el proyecto en revisión con los dictámenes que se acababan de leer, se pone en discusión el proyecto.

El señor García.—El dictamen de la Comisión de Legislación, dado el escaso tiempo de que ha podido disponer, no ha sido objeto de estudio detenido. Por mi parte, debo manifestar que no estoy de acuerdo con la forma como se ha constituido el Consejo. Y si la Comisión no ha hecho sino reformar el último inciso del proyecto es por que no quiere poner obstáculos a su aprobación. La razón por la cual no estoy conforme con el proyecto es la siguiente: en los cuerpos de la administración pública siempre hay que buscar la unidad de miras y la unidad de acción, y esa unidad de miras y de acción no se puede conseguir sino cuando todos los elementos que los forman son homogéneos, tienen la misma orientación y el mismo propósito de proceder bajo un sólo concepto y bajo un mismo ideal. Por eso es que las leyes anteriores siempre han estatuido que los Consejos estén formados por un personal nombrado por el Gobierno, porque de esa manera éste escoge a sus amigos políticos que abrigan los mismos ideales y los mismos principios y que traducen la unidad que debe presidir la administración pública. Pero en el proyecto no hay, en mi concepto, ni habrá, unidad, porque el personal va a ser el resultado de la elección de ciertos cuerpos, como son los Colegios de Instrucción Media que elegirán su Delegado; elegirán también las Escuelas Elementales y las Cámaras. Como ya he manifestado, la Comisión, en la dolorosa necesidad de tener que aceptar la presión de las circunstancias, o, mejor dicho, del tiempo, ha tenido que convenir en esa constitución del Consejo que, desde luego, sin dármele de prisa, puedo decir que producirá ma-

los desultados. Al fin y al cabo tendremos que reformarlo como ha sucedido con todos los cuerpos colegiados que se han formado con ciertas irregularidades antes de ahora.

Como obedeciendo a esos móviles, de dar facilidades a la aprobación del proyecto se ha adicionado el último inciso del artículo 10. diciendo que formarán parte del Consejo miembros elegidos por los diputados y los senadores, pero que no serán representantes, porque salta a primera vista la inconveniencia de que los miembros del Parlamento puedan ir a formar parte de instituciones que vienen a ser, en cierto modo, subalternas del Gobierno. Esta es una política que ha seguido siempre el Senado, y el que habla, humildemente, ha sido siempre de esta opinión, que tuvo ocasión de expresar cuando se trató de la formación del Banco de Reserva.

Cuando se discutió la reforma del Código de Minería en lo referente al petróleo se rechazó la idea de que formarán parte del Consejo Superior de Minería los diputados y senadores, alegándose la misma razón que acabo de exponer. En esta virtud, creo que la Cámara, consecuente con su doctrina, aprobará la adición de la Comisión.

Hay otra circunstancia que apoya esta modificación y es que la Ley Orgánica de Enseñanza vigente establece una especie de gratificación, no dice sueldo, de cien libras cada tres meses. Esto, también, en cierto modo, impide que los representantes sean miembros de la Comisión, que en cierto modo es dependiente de la administración que indirectamente paga un sueldo; esta es la razón que expreso para fundamentar este inciso.

El señor Ministro de Instrucción.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Ministro.

El señor Ministro de Instrucción.—Voy a ocuparme simplemente de una cuestión de orden; se ha dado lectura al proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, se han leído así mismo, los dictámenes de las Comisiones de Instrucción y de Legislación del Senado, pero no el proyecto del Gobierno. El señor senador García acaba

de hacer la más calurosa defensa del proyecto del Gobierno; y yo no tendría nada que agregar, sino que aplaudir esa defensa.

El señor García.—Está bien, no dudo que el Gobierno deseando que haya homogeneidad en el Consejo ha propuesto un proyecto distinto. No me referí, en verdad, a ese proyecto, que bien sé que no ha sido tomado en consideración en todas sus partes por la premura del tiempo. Pero yo le manifiesto al señor Ministro que me satisface más el proyecto del Gobierno que el de la Cámara de Diputados, porque en el primero se establece que sea el Ejecutivo el que nombre a todos los delegados, que es como debe ser, porque la instrucción primaria, que es la obligatoria, debe estar centralizada, y por esto debe estar dirigida por entidad que no ponga obstáculos al movimiento administrativo.

El señor Presidente.—Se va a leer el proyecto del Gobierno.

El señor Relator leyó:

Ministerio de Instrucción

El Congreso, etc.

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida por la aplicación de la Ley Orgánica de Enseñanza sugiere la necesidad de su reforma;

Que para el mejor estudio de ésta es indispensable organizar desde ahora el Consejo Nacional de Enseñanza;

Que en la composición de dicha entidad deben intervenir elementos representativos de los diversos grados de la instrucción;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Organízase el Consejo Nacional de Enseñanza con el siguiente personal:

Un Delegado elegido por el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos;

Un Delegado elegido por los Directores de los Colegios de Segunda Enseñanza;

Un Delegado elegido por los Directores de los Centros Escolares y Escuelas Elementales de Lima y Callao; y

Cuatro Delegados nombrados por el Gobierno.

Artículo 20.—El Consejo será presidido, por el Ministro de Instrucción y tendrá como Secretario el Director General de Enseñanza:

Artículo 30.—Son atribuciones del Consejo Nacional de Enseñanza:

a).—Supervigilar el funcionamiento de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal en toda la República, dictando las medidas de carácter general que tenga por conveniente, siempre que no sean de la exclusiva incumbencia del Gobierno, conforme a ley;

b).—Formular ternas simples para la provisión de los cargos de Director General, Directores Regionales y demás Directores del Ramo, cuyos nombramientos correspondan al Supremo Gobierno, e informar previamente para la remoción de los mismos;

c).—Nombrar y remover a los Directores de los Colegios Nacionales, internados y escuelas normales. Los nombramientos y remociones deberán hacerse por mayoría absoluta de votos. Las remociones sólo se harán de conformidad con la ley y reglamentos del Ramo y con expresión de causa;

d).—Nombrar y remover a los miembros de la Junta Examinadora Nacional;

e).—Informar siempre que el Gobierno solicite su dictamen;

16.—Sobre todo proyecto de ley relativo a enseñanza que formule, debiendo enviarse a las Cámaras el informe del Consejo junto con el proyecto;

20.—Sobre los reglamentos, las disposiciones reglamentarias y los planes de estudios de Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal antes de que sean sancionados por el Gobierno

30.—Sobre el capítulo de Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal del proyecto de Presupuesto General de la República, debiendo remitirse a las Cámaras el informe del Consejo junto con el proyecto; y sobre los proyectos de Presupuestos Administrativos de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal que formulará la Dirección de Bienes y Cuentas de Enseñanza, antes de que el Gobierno los sancione;

El señor Gonzales.—(Interrumpe. X—73

piendo la lectura). En cuanto a los demás artículos creo que no hay diferencia, si el señor Ministro no desea que se lean me parece que sería suficiente.

El señor Ministro.—Mi poca experiencia parlamentaria me induce a hacer una pregunta. Probablemente debo estar equivocado, al considerar que cuando no hay conformidad entre los dictámenes y el proyecto, se debe poner éste en discusión.

El señor Presidente.—Así es, señor Ministro; pero el que está en discusión no es el proyecto que se acaba de leer sino el venido en revisión de la Cámara de Diputados.

El señor Ministro de Instrucción.—Por eso he comenzado por decir que mi poca experiencia parlamentaria me hacía caer en un equivoco.

El señor Presidente.—¿Desea el señor Ministro que continúe la lectura del proyecto?

El señor Ministro de Instrucción.—Si no hay inconveniente, lo agradecería mucho.

El señor Relator leyó:

40.—Sobre los demás asuntos relativos a enseñanza en que el Gobierno o el Ministro soliciten su dictamen, o en que sea necesario conforme a ley;

f).—Practicar los estudios e investigaciones que crea conveniente e informar al Gobierno de sus conclusiones u opiniones consiguientes;

g).—Recomendar al Gobierno la adopción de reformas legales o reglamentarias en materia de enseñanza, que crea necesarias o útiles;

h).—Determinar las materias generales y profesionales que serán objeto de los exámenes de aspirantes a los diplomas o títulos de preceptor;

i).—Decidir sobre la selección y adquisición de libros, material de enseñanza y mueblaje escolar;

j).—Aprobar los libros de textos oficiales y de uso autorizado que deben emplearse en las Escuelas Primarias y Colegios y Escuelas Secundarias Profesionales;

k).—Decidir sobre la adquisición y construcción de edificios para Escuelas primarias y Colegios o Escuelas Secundarias profesionales;

l).—Autorizar la apertura de Escuelas Primarias y Colegios y clausurarlas conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Ramo;

m).—Imponer penas disciplinarias a los miembros del personal administrativo y docente y conocer en revisión de las penas impuestas por las demás autoridades de instrucción;

n).—Sancionar su propio reglamento y formular el proyecto de su Presupuesto anual;

Artículo 40.—Los miembros del Consejo ejercerán el cargo por cuatro años, pudiendo ser reelegidos o nuevamente nombrados.

Artículo 50.—Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones que estime convenientes en la actual organización administrativa de la enseñanza.

Artículo 60.—Autorízasele igualmente para poner en vigencia las modificaciones de la Ley Orgánica del Ramo que a propuesta del Consejo Nacional, considere necesarias, con cargo de dar cuenta al Congreso en la próxima Legislatura ordinaria.

Artículo 70.—Cada dos años cesará el 31 de diciembre, la mitad de los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza.

La primera eliminación, después de efectuados los nombramientos, se hará por sorteo, y en lo sucesivo por orden de antigüedad.

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Ego Aguirre.

El señor Curletti.—Yo estoy completamente de acuerdo con las teorías del señor García, que concuerdan en parte con el proyecto del Gobierno. Creo que los miembros del Parlamento no deben formar parte de los consejos consultivos del Gobierno, porque son funciones incompatibles, la función administrativa y la función controladora; pero si en doctrina es incompatible que los miembros del Congreso envíen Delegados de su seno a los cuerpos consultivos, encuentro que sería más conveniente que las Cámaras elijan Delegados que no sean de su seno, porque así ellos pueden informar a

las Cámaras al respecto, y servir de contacto entre el Parlamento y el Gobierno; pero si no es así, yo, señor Presidente, estoy en oposición a que las Cámaras elijan Delegados.

Me voy a permitir expresar que no encuentro muy viable en la práctica que los Directores de Colegios y Preceptores especiales nombren Delegados al Consejo. Funcionan aquellos en diferentes lugares de la República y además muchas serían las dificultades que se suscitarán para elegir Delegados. Eso daría lugar a rencillas.

Encuentro preferible la doctrina del proyecto originario, pues también opino que es mejor que no hayan Delegados nombrados por las Cámaras sino que sea formado el Consejo por un personal de alta competencia en materia de instrucción, un personal designado por el Gobierno, porque sus decisiones son de su exclusiva responsabilidad, sin que esto lo exima de responsabilidad ante el Parlamento.

El señor Gonzales.—Como miembro de la Comisión de Legislación, debo manifestar que ésta se ha ocupado, en parte, de los puntos que ha tocado el señor senador por Huánuco. La Comisión había pensado precisamente, tal como lo cree el señor senador por Huánuco, que el Parlamento no debería elegir a ningún representante para que formara parte del Consejo por los temores y dificultades de que se ha hecho mérito; de tal manera que no habría inconveniente en que se rechazara el último inciso del artículo primero. Yo creo, señor Presidente, que la fórmula planteada por el señor Ministro en su proyecto es la más adecuada, pues no participo de la idea de que el personal de un centro de vasta cultura, como va a ser el Consejo Superior, pueda ser designado por el Poder Ejecutivo sin que pueda ser escuchada la opinión de los institutos que necesariamente deberán formar parte de él, es decir, que por principio es de una necesidad imperiosa que formen parte del Consejo no sólo los Delegados del Gobierno sino los de los diferentes centros de instrucción, para que aporten las luces necesarias para subsanar las deficiencias que se presenten, y para vigilar, acertadamente, el buen funcionamiento

y la marcha de la institución. Por eso yo creo que ha estado acertado el Gobierno al disponer en el artículo primero que el Consejo Universitario de San Marcos designe a uno de sus miembros para que forme parte del Superior de Enseñanza. En el ramo pedagógico hay que tener en cuenta que felizmente y para satisfacción del país hay una Escuela Normal de Preceptores, que ha dado ya un competente número de profesionales que están desempeñando altos y muy distinguidos puestos en la Administración Pública y cuya competencia es notoria. Es por esto que la Comisión cree que debe encomendarse a los normalistas la designación de un miembro del Consejo. De ahí proviene que la Comisión de Legislación no haya adoptado el temperamento establecido en la Cámara de Diputados, que dice que un Delegado será elegido por los Preceptores de las Escuelas Elementales de Lima y el Callao, ni tampoco el adoptado por la Comisión de Instrucción, que establece que será elegido por los Preceptores de las Escuelas Elementales de las capitales de departamento. La Comisión de Legislación, fundándose, precisamente en que deben ir a esas Juntas personas que estén respaldadas por el voto autorizado de los Pedagogos ha concentrado la designación en los Directores de los Centros Escolares de las capitales de departamento, que como se sabe son normalistas, los que muy bien conocen la responsabilidad que tienen al elegir personas capacitadas, como Delegados a una de estas Juntas, que han de responder del fruto que debe esperarse de una ley como ésta. Si se aceptase la forma planteada por la Cámara de Diputados, y también la de la Comisión de Instrucción de esta Cámara se correría el peligro de que se produjera la indisciplina y la consiguiente desmoralización en el personal de Preceptores.

En la capital pasan de diez las Escuelas y de veinte y tantas en las provincias, de manera que han de resultar 50 o 60 maestros, produciéndose seguramente una gran confusión. Así es, que si mantenemos el espíritu centralizador de la instrucción, también debemos tener espíritu de democratización

sancionando la elección de Delegados en la forma que propongo. Y es por esto que aplaudo la creación del Consejo disciplinario.

El señor Latorre.—La Comisión de Instrucción al estudiar este asunto vió que el Gobierno trataba de situarse dentro de las fórmulas anticuadas. Anteriormente, se sabe, existía el Consejo Superior de Instrucción cuyos miembros eran nombrados directamente por el Gobierno, pero por este nuevo proyecto se ve que el Gobierno, despojándose de sus facultades, demuestra su liberalidad, pues, no quiere nombrar directamente a los miembros que deben componer el Consejo, sino que se quiere que se constituya por medio de parciales elecciones. ¿Quiénes son, pues, los que deberán elegir a los que deben formar parte del Consejo? Los organismos distintos que componen en la República el ramo de instrucción. Bajo este concepto es que la Comisión aceptó el plan del Gobierno, reconociendo la liberalidad a que me he referido.

En primer lugar se consideró que quien debía elegir un Delegado era la Universidad Mayor de San Marcos, no obstante de que esta goza de autonomía absoluta. La Comisión consideró que debía respetarse esa autonomía. Pero, entonces, ¿con qué objeto se designaba un Delegado por la Universidad? Era únicamente el de llevar al Consejo la representación de una entidad técnica y de responsabilidad que diera sus luces. No por el hecho de que un Delegado de San Marcos perteneciera al Consejo, iba éste a ejercer supervigilancia absoluta en aquel centro superior. No; la autonomía de la Universidad Mayor de San Marcos es respetada.

Dice el proyecto del Gobierno en su segundo inciso, que el segundo Delegado debe ser elegido por los Colegios; pero no hay razón para tener presente únicamente a los de las capitales de departamento. Además, respecto de los Preceptores de primero o de segundo grado, debo hacer presente que el artículo tiene en cuenta lo dispuesto en el 53 de la Constitución que trata de la creación de Escuelas para varones y para mujeres.

Con relación al número de Delegados del Gobierno, la Cámara de

Diputados ha considerado elevado el de cuatro, diciéndose en un dictamen en minoría que con tal número de Delegados se abría camino a las imposiciones gubernativas. ¿Por qué insistir en que sean cuatro? con dos es suficiente.

La Comisión anotó que no había considerado a los Delegados de las Escuelas Normales. Por eso agregó un inciso tomándolos en cuenta. Y respecto del Delegado de las Cámaras no insistió en que el elegido por el Senado fuera senador ni el elegido por la Cámara de Diputados, diputado. No, señor; el concepto fué que el Senado eligiera una persona extraña a su seno, un profesional competente, que llevara al Consejo conocimientos, luz y respetabilidad; que fuera digno representante de una alta institución como es el Senado. Pero si el señor Ministro considera que eso puede ser un obstáculo; yo le diré que se ha tratado de crear un nuevo organismo en el que estén reunidas las más ejecutoriadas competencias.

Esto en cuanto al primer artículo.

El señor Ministro.— Estoy obligado a volver por los fueros de la Comisión de Instrucción de esta Cámara. Debo declarar que los señores miembros de esa Comisión han trabajado su dictamen de acuerdo con el Ministro del Ramo. Ellos, como el que habla, estamos convencidos de que la innovación introducida en la Cámara de Diputados, de dar a las dos ramas del Parlamento el derecho de designar a dos miembros del Consejo, era una innovación inconveniente. En esto estábamos en perfecto acuerdo; pero anhelando la Comisión, y el Gobierno también, la pronta dación de esta ley, aceptamos esa situación creyendo que las Cámaras no iban a designar ningún miembro de su seno, sino a personas capacitadas por sus antecedentes pedagógicos para formar parte del Consejo. Esta es la verdad de las cosas, y yo me he creído obligado como he dicho al principio a volver por los fueros de la Comisión, para que no se creyera por el señor García, que hoy, después de leído el dictamen de la Comisión de Instrucción omitía mi opinión contraria a ese dictamen, cuando lo honrado era decir que

estaba en perfecto acuerdo con los miembros de la Comisión que lo habían redactado; pero esto no quita, señor Presidente, que incuestionablemente haya un error grande al creer que es posible que los cuerpos políticos designen Delegados para el ejercicio de funciones administrativas. El señor García, con toda oportunidad, ha recordado a la Cámara, que tratándose de la designación de Delegados para la formación del Consejo Superior de Minería, y el Senador por Huánuco nos ha dado una razón concluyente en contra de esa designación. No es posible que el Parlamento ejerza funciones de control con toda independencia cuando tiene un Delegado en una rama de la Administración Pública.

Esto me conduce fatalmente, señor Presidente, ya que la suerte final de este proyecto no la veo muy clara por la estrechez del tiempo, a pedir a los señores miembros de la Comisión de Instrucción, que modificando su primitivo acuerdo, convengan en aceptar como primer artículo de la ley el primero del proyecto del Gobierno, que concilia todas las opiniones expresadas en la discusión.

El señor García nos decía, que era indispensable que en estos cuerpos administrativos, hubiera unidad de acción y unidad de miras, lo que no puede conseguirse sino facultando al Gobierno para nombrar determinado número de Delegados. En este concepto, cuatro Delegados deben ser nombrados por el Gobierno y uno por la Universidad, tanto por las razones alegadas por el señor Latorre, cuanto porque no es posible que en asuntos de instrucción desvinculemos a esa Institución superior. Sería extraño que hubiera un cuerpo de instrucción que no tuviera contacto con la Universidad Mayor de San Marcos.

Ahora, en cuanto a la designación de los Delegados de los Centros Escolares, me parece que reviste caracteres simpáticos esta designación. ¿Cómo es posible manejar la instrucción pública sin que su cuerpo directivo no sienta las palpitaciones de los Centros Escolares no sólo de Lima, sino del resto de la República? En este

punto estoy de acuerdo con la Comisión de Instrucción a la que se debe esta iniciativa, que he encontrado digna de aplauso. Considero que no debe circunscribirse la designación únicamente a la capital de la República, sino también hacerse extensiva a las capitales de los Departamentos; de tal manera que el artículo debía quedar en esta forma: formarán parte del Consejo un Delegado de la Universidad Mayor de San Marcos, un delegado de los Centros Escolares de las capitales de Departamento, cuatro elegidos por el Gobierno, un representante o Delegado de los Colegios Nacionales de segunda enseñanza y uno de las Escuelas Técnicas.

El señor Gonzales. —Me va a permitir el señor Ministro que le diga que su señoría propone que sean cuatro los Delegados del Gobierno y que la Comisión sólo propone dos. Me parece mucho cuatro Delegados en un cuerpo tan diminuto. Para que tenga cada uno de estos delegados o funcionarios un valor verdadero, parece que serían suficiente seis miembros, contando al señor Ministro.

El señor Latorre. — Una sólo indicación: quisiera saber por qué no se considera un Delegado de las Escuelas Normales también.

El señor Curletti. — He escuchado con viva complacencia, los conceptos del señor Ministro, acerca de la Instrucción Superior. En verdad es un error creer que la enseñanza superior debe ser considerada como algo distinto de la media y primaria, pues me parece que no es sino el tercer ciclo de un mismo periodo evolutivo. De manera que miro con gran simpatía la declaración del señor Ministro de Instrucción. Y era muy natural que dentro de este concepto la Universidad tuviera su Delegado ante el Consejo Superior de Enseñanza.

No participo de la idea del señor Gonzales, de que los Delegados del Gobierno deben ser únicamente dos, porque la verdad es que el Gobierno necesita tener un Delegado por cada aspecto principal de la educación del país, y siendo los ciclos de la educación tres, primaria, media y superior, y existiendo, además, la enseñanza de las Escuelas Técnicas, es necesario que

hayan más Delegados para que estén representadas las cuatro orientaciones generales de la educación. Por eso encuentro muy atinada la petición del señor Ministro de Instrucción, de que el Gobierno tenga cuatro Delegados, porque así puede nombrarse uno por cada uno de los cuatro aspectos de la instrucción, primaria, media, superior y técnica. Constituido en esta forma, el Consejo tendrá cierta homogeneidad y permitirá definir la orientación de la instrucción, porque es necesario no olvidar que si se trata de un cuerpo consultivo con fines administrativos, la responsabilidad, en el ramo de instrucción, es siempre del Ministro respectivo. Bueno sería leer el artículo tal como va a quedar.

El señor Presidente. — Se va a leer con la modificación propuesta por el señor Ministro de Instrucción.

El señor Relator leyó:

“Artículo 1o. — Organízase el Consejo Nacional de Enseñanza, con el siguiente personal:

Un Delegado elegido por el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos;

Un Delegado elegido por los Directores de los Colegios Nacionales de Segunda Enseñanza de la República;

Un Delegado elegido por los Directores de los Centros Escolares de las capitales de Departamento.

Cuatro Delegados nombrados por el Gobierno; y

Un Delegado elegido por las Escuelas Técnicas especiales.

El señor Castro. — Yo desearía saber, si entre las Escuelas Técnicas están comprendidas las Escuelas de Artes y Oficios.

El señor Ministro. — Si señor.

El señor Alvaríño. — Lo que está en discusión es el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados. Lo parlamentario sería rechazar ese artículo primero para votar después el modificado por el Senado.

El señor Franco Echeandía. — Siempre que nos pongamos de acuerdo sobre la fórmula planteada.

El señor Presidente. — La Mesa tendrá que someter a votación el proyecto venido de Diputados. Se

ha leído ese artículo simplemente por ilustración, para votarse en seguida el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor Portella. — Como miembro de la Comisión de Instrucción tengo que manifestar que agradezco al señor Ministro de Instrucción la aclaración que ha hecho al dictamen de la Comisión de la que me honro en formar parte. No tengo que agregar una sola palabra, porque esa es la verdad de los hechos. Por lo demás no tengo inconveniente para aceptar la modificación propuesta por el señor Ministro, que se hubiera adoptado desde el principio si no hubiera sido nuestra mente la aprobación de este proyecto.

Estoy de acuerdo con lo que ha insinuado el señor Curletti, con muy buen criterio, sobre la necesidad de dar cabida en el Consejo a un representante de las Escuelas Técnicas. También encuentro muy justo que ninguno de los Delegados sea representante. Es necesario poner de un modo expreso esta prohibición, porque, si nó, podrá ser nombrado algún representante, ya que conforme a la Constitución no está prohibido hacer lo que la ley no prohíbe.

El señor García. — Como miembro de la Comisión de Legislación había manifestado que no estaba enteramente de acuerdo con el proyecto enviado por la Cámara de Diputados. Por mi parte acepto las modificaciones que se han hecho en el debate y me felicito de ellas, porque el Consejo será formado por un personal que garantice el cumplido desempeño de la misión que va a desempeñar el Consejo.

El señor Presidente. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar primero el artículo 1o. del proyecto venido en revisión.

El señor Relator leyó:

Artículo 1o. — Organízase el Consejo Nacional de Enseñanza con el siguiente personal:

Un Delegado elegido por el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos;

Un Delegado elegido por los Di-

rectores de los Colegios de Segunda Enseñanza;

Un Delegado elegido por los Directores de los Centros Escolares y Escuelas Elementales de Lima y del Callao; y

Dos Delegados nombrados por el Gobierno;

Un Delegado nombrado por el Senado; y otro Delegado nombrado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente. — Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Pausa). Los que estén en contra. (Votación) Ha sido desechado. Se va a dar lectura al Artículo 1o. en la forma en que ha sido modificado en el curso del debate.

El señor Relator leyó:

“Artículo 1o. — Organízase el Consejo Nacional de Enseñanza con el siguiente personal:

“Un Delegado elegido por el Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Marcos;

“Un Delegado elegido por los Directores de los Colegios Nacionales de Segunda Enseñanza de la República;

“Un Delegado elegido por los Directores de los Centros Escolares de las capitales de Departamento;

“Un Delegado elegido por las Escuelas Técnicas especiales; y

“Cuatro Delegados nombrados por el Gobierno”.

El señor Presidente. — Los señores que aprueben el artículo que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Sin debate fué aprobado el artículo 2o. del proyecto venido en revisión.

El señor Relator leyó:

Artículo 3o. — Son atribuciones del Consejo Nacional de Enseñanza:

A. — Supervigilar el funcionamiento de la Enseñanza Primaria, Secundaria Normal y Superior en toda la República, dictando las medidas de carácter general que tenga por conveniente, siempre que no sean de la exclusiva incumbencia del Gobierno, conforme a ley;

B. — Formular ternas simples para la provisión de los cargos de

Director General, Directores Regionales y demás Directores del Ramo, cuyos nombramientos correspondan al Supremo Gobierno, e informar previamente para la remoción de los mismos;

C.— Nombrar y remover a los Directores de los Colegios Nacionales, internados y Escuelas Normales. Los nombramientos y remociones deberán hacerse por mayoría absoluta de votos. Las remociones sólo se harán de conformidad con la ley y reglamentos del Ramo, y con expresión de causa;

D.— Nombrar y remover a los miembros de la Junta Examinadora Nacional;

E.— Informar siempre que el Gobierno solicite su dictamen;

1o.— Sobre todo proyecto de ley relativo a enseñanza que formule, debiendo enviarse a las Cámaras el informe del Consejo, junto con el proyecto;

2o.— Sobre los reglamentos, las disposiciones reglamentarias y los planes de estudios de enseñanza primaria, secundaria y normal, antes de que sean sancionados por el Gobierno;

3o.— Sobre el Capítulo de enseñanza primaria, secundaria y normal del proyecto de Presupuesto General de la República, debiendo remitirse a las Cámaras, el informe del Consejo junto con el proyecto; y sobre los proyectos de Presupuestos Administrativos de la enseñanza primaria, secundaria y normal que formulará la Dirección de Bienes, Rentas y cuentas de Enseñanza, antes de que el Gobierno los sancione;

4o.— Sobre los demás asuntos relativos a enseñanza, en que el Gobierno o el Ministro soliciten su dictamen, o en que sea necesario conforme a ley;

F.— Practicar los estudios e investigaciones que crea convenientes, e informar al Gobierno de sus conclusiones u opiniones consiguientes;

G.— Recomendar al Gobierno la adopción de reformas legales o reglamentarias en materia de enseñanza, que crea necesarias o útiles;

H.— Determinar las materias generales y profesionales que serán objeto de los exámenes de aspirantes a los diplomas o títulos de Preceptor; y

I.— Decidir sobre la selección y adquisición de libros, material de enseñanza y mueblaje escolar;

J.— Aprobar los libros de texto especial y de uso autorizado que deben emplearse en las Escuelas Primarias y Colegios y Escuelas Secundarias profesionales;

K.— Decidir sobre la adquisición y construcción de edificios para Escuelas Primarias y Colegios o Escuelas Secundarias profesionales;

L.— Autorizar la apertura de Escuelas primarias y Colegios, y clausurarlas conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Ramo;

M.— Imponer penas disciplinarias a los miembros del personal administrativo y docente y conocer en revisión de las penas impuestas por las demás autoridades de instrucción;

N.— Sancionar su propio reglamento y formular el proyecto de su Presupuesto anual.

El señor Presidente.—La Comisión de Instrucción propone se modifiquen los incisos A y B de este artículo, en la forma en que se va a leer.

El señor Relator leyó:

Inciso A.—Supervigilar el funcionamiento de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal en toda la República, dictando las medidas de carácter general que tengan por conveniente, siempre que no sean de la exclusiva incumbencia del Gobierno, conforme a la ley;

Inciso B.—Formular ternas simples para la provisión de los cargos de Directores Generales del Ramo cuyo nombramiento corresponda al Supremo Gobierno; e informar previamente para la remoción de los mismos.

El señor Presidente.—La Comisión de Legislación, por su parte, propone las modificaciones cuya lectura va a escucharse.

El señor Relator leyó:

Que aprobéis el inciso A en la forma que lo propone vuestra Comisión de Instrucción, pero sustituyendo la palabra "supervigilar" por la de "vigilar";

Que desechéis el inciso B;

Que aprobéis el inciso C, en la forma siguiente:

C.—Solicitar la remoción de los Directores de los Colegios Nacionales, internados y Escuelas Normales, con expresión de causa.

4o.—Que incluyáis en el mismo artículo tercero el siguiente inciso:

Nombrar Comisiones de Delegados en las capitales de Departamento compuestas de tres miembros, a fin de que suministren los informes que se les soliciten para ejercitar las atribuciones a que se refiere este artículo.

El señor Presidente.—Para mayor claridad vamos a discutir y votar inciso por inciso.

El señor García.—Como se ve por el artículo que acaba de leerse estamos conformes con lo que propone la Comisión de Instrucción; en cuanto a la palabra "supervigilar", la Comisión de Legislación opina porque sólo se diga "vigilancia", porque en el lenguaje político "supervigilancia" es la "vigilancia que ejercen los altos poderes".

El señor Ministro de Instrucción.—No tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta. Es únicamente cuestión de palabras.

El señor Latorre.—A nombre de la Comisión de Instrucción también acepto.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar el inciso A del artículo 3o. del proyecto venido en revisión. Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Pausa). Los señores que estén en contra. (Votación). Desechado.

Se va a leer el inciso propuesto en su dictamen por la Comisión de Instrucción, modificado por la de Legislación y que ha sido aceptado por el señor Ministro.

El señor Relator leyó:

Inciso A.—Vigilar el funcionamiento de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal en toda la República, dictando las medidas de carácter general que tenga por conveniente, siempre que no sean de la exclusiva incumbencia del Gobierno, conforme a ley.

El señor Presidente.—Los se-

ñores que aprueben este inciso se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado. Se va a dar lectura al inciso B del proyecto venido en revisión.

El señor Relator leyó:

B.—Formular ternas simples para la provisión de los cargos de Director General, Directores Regionales y demás Directores del Ramo, cuyos nombramientos correspondan, al Supremo Gobierno, e informar previamente para la remoción de los mismos.

El señor Presidente.—La Comisión de Instrucción propone se modifique este inciso en los términos en que se va a leer.

El señor Relator leyó:

B.—Formar ternas simples para la provisión de los cargos de Directores Generales del Ramo, cuyo nombramiento corresponda al Supremo Gobierno, e informar previamente para la remoción de los mismos.

El señor Presidente.—La Comisión de Legislación propone, a su vez, que se deseche.

El señor García.—El señor Ministro debe quedar en completa libertad para nombrar a sus subalternos. El de Director es un alto cargo en los Ministerios, y, por consiguiente, en la Administración Pública. El Ministro debe tener libertad para nombrar o remover a este funcionario. Este es el sistema que se sigue en todos los Ministerios. Y no puede ser de otra manera, porque yo creo que ese procedimiento de las ternas en cierto modo limitan la facultad de los Ministros para nombrar a su personal. Esta es la razón por la que la Comisión de Legislación deja al Ejecutivo en completa libertad para elegir a los Directores, porque hasta sería contraproducente que el Director de un Ministerio, en materia de enseñanza, se nombrara mediante ternas y en los otros Ministerios conforme a otra regla. Eso no sería justo ni equitativo. Todos los Directores, en mi concepto, deben ser directamente nombrados por el Ejecutivo.

El señor Ministro de Instrucción.—Deploro sensiblemente estar, absolutamente, en desacuerdo con la ilustrada opinión de mi distinguido compañero el señor sena-

dor por San Martín. Es necesario que los representantes recuerden cual es la actual organización del ramo de instrucción, cómo se eligen sus funcionarios y cuál es el mecanismo que se observa para esa elección. Ha dominado siempre en la ley de Instrucción el principio, no del nombramiento directo, sino de la facultad absoluta, sin control, de los Directores, de poder nombrar o separar a los funcionarios de su dependencia. Esta situación, amparada por la ley, ha producido una serie de catástrofes e inconvenientes, rozamientos bochornosos, que es conveniente evitar. Si el cuerpo que se va a crear, si el Consejo es un cuerpo formado por distinguidos Pedagogos nacionales, como es de esperar que ocurra, si ese cuerpo va a tener sobre sí la vigilancia de la instrucción en el país, necesario es darle la facultad de que pueda señalar las personas que puedan ser nombradas para los altos puestos del ramo de instrucción. No puede olvidarse que el Director General de Instrucción y demás Directores no sólo van a ejercer funciones de carácter meramente administrativo, sino funciones docentes, funciones técnicas. Y ¿cómo es posible creer que el Gobierno va a rechazar las ternas que le proponga el cuerpo consultivo que tiene a su lado, formado de capacidades pedagógicas? ¿Cómo no va a aceptar el Gobierno las ternas que formule ese cuerpo, para que los nombramientos recaigan en hombres capacitados para dirigir el ramo? No es posible aceptar argumentos fundados en esto, porque ello equivaldría a colocar el ramo de instrucción en igual categoría que una dependencia administrativa cualquiera donde son removidos los empleados.

Es necesario que se aleje la política de la Instrucción Pública; eso nos ha venido haciendo un profundo daño, y la manera de remediarlo es disponiendo que en esos cuerpos se formulen ternas para proveer los cargos con hombres capacitados para dirigir el más importante y el más descuidado de los ramos de la Administración. (Aplausos).

Que es lo que pasa hoy en el ramo? Los Directores nombran profesores superiores, profesores subalternos, abren Escuelas, cie-

rran Escuelas, giran contra el Presupuesto y sin control de ningún género, por que no están obligados sino a dar cuenta simplemente al superior, de manera que el Ministro resulta hoy, con la ley, una figura decorativa, y esa situación vergonzante ha producido lo que estamos presenciando. Yo he querido que se efectúe una reacción, me he querido evitar esa vergüenza, me ha parecido necesario reaccionar, vigilando, colocando al frente una entidad formada, no por personeros del Gobierno, sino por los verdaderos personeros de la instrucción pública de la República. (Aplausos en los bancos de los señores representantes y en la barra).

El señor García.—Los fundamentos principales del señor Ministro para apoyar el artículo segundo que dispone que el Consejo debe formular ternas para los nombramientos son dos: uno, que la instrucción pública en mano de los actuales funcionarios es un desvarajuste completo y que no es posible continuar así. Y el remedio que propone es la necesidad de apartar la política de los centros de instrucción. Desde luego, yo estoy conforme con la opiniones del Sr. Ministro. La Ley Orgánica de Instrucción es una ley que ha producido muy malos resultados, no se adapta al medio, teniendo que producir, en su aplicación, muy serias dificultades. De esto tuve oportunidad de ocuparme una vez con el Sr. Ministro, hablando de los distintos funcionarios a quienes está encomendada hoy la Dirección de Instrucción, y convenimos en que era necesaria la reforma de la ley. Pero para reformar la ley, precisamente, le damos al Sr. Ministro una amplia facultad en este proyecto, amplia facultad que, desde luego, la sostiene la Comisión del Senado. La reforma no está, pues, en mi concepto, en el artículo segundo; está en reformar la ley y en suprimir esa atribución amplia que han tenido los funcionarios para abusar de su cargo. Esa es la razón fundamental por la cual nosotros insistimos en darle esta autorización para que reforme la ley. Yo no creo que el remedio consista en incapacitar al Ejecutivo para el nombramiento de los directores, pues están legal-

mente capacitados para nombrar al funcionario que responda a la confianza del Gobierno y del país. Es este punto que nosotros debemos contemplar. Pues bien, puede presentarse el caso de que el Consejo al formarse esté integrado por personal que no sea de la confianza del Gobierno. Y entonces, ¿qué haría el Gobierno? ¿Rechazaría las ternas? Por supuesto que las rechazaría según las circunstancias. Puede suceder que el Gobierno tenga tal influencia en este cuerpo que haga formar las ternas de la manera q' quiera. Yo sostengo, como principio de buena administración, que los altos funcionarios del Estado deben ser nombrados directamente por el Gobierno; esos nombramientos deben decaer en personas q' merezcan toda su confianza y en mi concepto esta cuestión de las ternas menoscaba la independencia que debe tener el Poder Ejecutivo para el nombramiento de los altos empleados de la Administración. Esta es la razón por la cual la Comisión de Legislación ha creído conveniente que el Gobierno continúe conservando esa atribución sin limitación alguno. No aprobando, pues, ese artículo, por lo menos evitaríamos al Gobierno la posibilidad de dificultades.

El señor Ministro.— Muy agradecido al señor Senador por San Martín al considerarme con bastante capacidad para hacer un nombramiento acertado de los funcionarios de instrucción; pero yo debo declarar a la Cámara con toda la sinceridad que me caracteriza, que considero que los Ministros de Instrucción son funcionarios de carácter político, y, por consiguiente, que es muy difícil que puedan acertar con toda escrupulosidad en el atinado nombramiento de funcionarios que van a dedicarse a un asunto completamente ajeno a la política del país.

No se limita la potestad del Gobierno por el hecho de la terna, como no se limita tampoco por el hecho de que le entreguen una lista para que elija funcionarios judiciales. En este caso se presenta el raro contraste de que mi compañero el señor Senador por San Martín defiende los fueros del Gobierno contra un Ministro que se manifiesta tan poco afecto a sos-

tenerlos; pero yo estoy seguro de que la Cámara aprobará tanto la buena fe del señor doctor García, que yo estimo mucho, como la mía al haber hecho las declaraciones que acabo de expresar.

El señor Gonzales.— Ha impresionado seguramente a la Cámara la primera exposición del señor Ministro, en cuanto a la marcha de la instrucción. Se ha explicado claramente que esa deficiencia y falta de dirección y control en que se encuentra actualmente esa Dirección, nace de la ley de instrucción que le ha dado facultad de nombrar preceptores, removerlos, girar libramientos, ordenar pagos, etc., cosa que se ha tolerado cerca de dos años que hace que está en vigencia sin haberse solicitado que se revoque.

El señor Ministro.— Hace dos años que he pedido la revocatoria de esa ley.

El señor Gonzales.— Pero si las Cámaras no han llegado a revocar una ley que verdaderamente ha puesto en desmedro la actividad de un Ministro, que ha tenido y que tiene buenas intenciones para desempeñar su alto cargo, yo creo que ya se ha dado el remedio como dice el señor Senador por San Martín y está señalado en el artículo segundo de este proyecto. En primer lugar, faculta al Poder Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica de Instrucción, y, en segundo, se determinan las funciones y atribuciones que ha de tener el Consejo, netamente consultivo, y que se formará para el mejor desenvolvimiento de la instrucción en la República. El pensamiento del señor Senador por San Martín y del que habla, es evitar en lo posible el conflicto que pudiera crearse, y que es muy fácil que se presente entre el Consejo que se trata de crear y el Poder Ejecutivo. Yo pregunto, ¿por qué hemos de tener poca fe en el Poder Ejecutivo y en el Ministro y hemos de tener una mayor fe en los Delegados que el mismo Gobierno ha de nombrar para que lo representen en la Junta? Yo creo que lo que se pretende con la creación de esta Junta, es informar al país de que el Gobierno, en el ramo de Instrucción, se orienta inspirado dentro del concepto de la Junta Nacional de Enseñanza.

Por eso es que mejor estaba como se propuso primitivamente, es decir, que sólo dos Delegados fueran los designados por el Gobierno, porque de un Consejo donde actúa con cinco votos el Poder Ejecutivo, no se puede esperar que desempeñe función independiente de ninguna clase. Yo creo, fundadamente, que bien inspirado el Gobierno, y bien inspirado el Ministro de Instrucción, pueden nombrar un Director que satisfaga a todas nuestras aspiraciones. El nombramiento de los directores puede decirse que es de carácter político, si es que lo hace el Gobierno directamente. Pero digo yo, ¿qué concepto político ha informado la permanencia de directores americanos en el Ramo de Instrucción? Absolutamente ninguna.

El señor Curletti (interrumpiendo).— Con perdón del señor Gonzales, voy a decirle, que precisamente el concepto del Gobierno al traer misiones extranjeras para ciertos Ramos es sustraer la Dirección de esos Ramos de la influencia política.

El señor Gonzales.—Precisamente, lo que sostengo es que el Gobierno no ha tenido concepto político al traer la misión americana de instrucción, y que seguramente no lo tendrá para hacer los nombramientos de los altos empleados del Ramo de Instrucción. Yo me uno, pues, al señor García, en los razonamientos que ha expuesto, en apoyo de que se deje al Gobierno la facultad que le concede la Constitución para hacer nombramientos.

El señor Portella.— Después de la honrada declaración del señor Ministro de Instrucción, yo, como miembro de la Comisión, me reafirmo y ratifico en el concepto, manifestado en el dictamen, porque en él se considera lo expresado por el señor Ministro: alejar la política de estas direcciones, sobre todo en este país en el que todos nos creemos capacitados para desempeñar cualquier puesto. La formación de ternas va a librar de este compromiso de hacer nombramientos de personas ineptas. La presentación de ternas, demuestra que se trata de un Cuerpo Consultivo, pues el Gobierno consulta cuáles son las personas aptas que ellos como especialistas

les puedan proponer para desempeñar los diferentes cargos del Ramo de Instrucción. De este modo se conseguirá reformar la Instrucción pública.

Dado el punto por discutido se procedió a votar, desechándose el inciso B del proyecto venido en revisión, aprobándose en su lugar el propuesto por la Comisión de Instrucción en su dictamen.

El señor Relator leyó:

C.— Nombrar y remover a los Directores de los Colegios Nacionales, Internados y Escuelas Normales. Los nombramientos y remociones deberán hacerse por mayoría absoluta de votos. Las remociones sólo se harán de conformidad con la ley y reglamentos del Ramo y con expresión de causa.

El señor Presidente.— El inciso que se ha leído es del proyecto venido en revisión; ahora se va a dar lectura al propuesto por la Comisión de Legislación.

El señor Relator leyó:

C.— Solicitar la remoción de los Directores de los Colegios Nacionales, Internados y Escuelas Normales, con expresión de causa.

El señor Presidente.— Está en debate el inciso.

El señor Gonzales.— La Comisión ha sostenido que las funciones del Consejo Nacional, son más Consultivas que Ejecutivas. En esta virtud, a fin de alejar lo más que fuera posible a ese Cuerpo de la política, solicita que el artículo se modifique en el sentido de que sólo puede solicitar del Gobierno la remoción de los Directores de Colegios por causa justificada. Se dice que este Cuerpo Colegiado ha de tener la facultad de nombrar a los Directores de los Colegios. Yo creo que aún cuando sea un Cuerpo Colegiado elegido en la forma que señala el artículo primero del proyecto, tiene que contemplarse el aspecto político del asunto; y a este respecto ya sabemos los abusos que cometen los Cuerpos Colegiados. ¿Qué es lo que ha de pasar señor Presidente? Que en lugar de ejercitarse las influencias políticas alrededor de una sola persona, habrá que

ejercitarlas cerca de ocho o más personas. Quiere decir que el Consejo tendrá una facultad suprema que no la tienen hasta hoy ni los Directores Generales de Enseñanza, para el acto de nombrar a los Directores de Colegios Nacionales.

Ha creído la Comisión, conveniente, facultar al Consejo para emitir los informes consiguientes sobre las acusaciones que puedan hacer las Delegaciones Departamentales, capacitándolo para decretar la separación de los Directores de los Colegios Nacionales que no estén preparados para el ejercicio del cargo. Es por esto que la Comisión de Legislación ha modificado el artículo.

El señor Ministro.— Los Directores de los Colegios Nacionales no son nombrados por el Gobierno, sino por los Directores Regionales, los que se limitan a dar cuenta del nombramiento a la Dirección General de Instrucción; de tal manera que ni siquiera es el Director General el que los nombra. La influencia de la Dirección General está alejada, la del señor Ministro más aún, y la del señor Presidente de la República por completo.

Ahora, este Cuerpo constituido por ocho personas que se supone capacitadas para conocer los méritos del personal capaz de ir a los Colegios, es quien va a nombrar a los Directores.

Para terminar, debo referirme a una idea que se ha emitido en el debate y que yo la considero de gran importancia. Se dice que este Cuerpo debe ser meramente consultivo, pero debe tenerse presente que no se trata de una invención del Gobierno. En otras partes, los Consejos de Enseñanza tienen una intervención más activa que la que se le da al Consejo que se crea por este proyecto. En la República Argentina el Consejo Superior de Enseñanza hace todos los nombramientos y maneja el Ramo con absoluta independencia y bajo su propio control.

Dado el punto por discutido, se procedió a votar el inciso C del Artículo 30. del proyecto venido en revisión y fué aprobado.

En seguida y sin debate se aprobaron los incisos D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, y N.

El señor Presidente. — La Co-

misión de Legislación, propone se adicione este artículo con el inciso a que va dársele lectura.

El señor Relator leyó:

“Nombrar Comisiones de Delegados en las capitales de Departamentos, compuestas de tres miembros, a fin de que suministren los informes que se les soliciten para ejercitar las atribuciones a que se refiere este artículo”.

El señor Presidente.— Está en discusión.

El señor Gonzales.— La Comisión de Legislación ha creído necesario que a fin de que el Consejo tenga órganos que puedan suministrarle datos precisos y necesarios, en los casos determinados, debe existir una Junta compuesta de tres miembros en las capitales de Departamento. No sé si el señor Ministro acepte.

El señor Ministro.— Yo acepto.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Sr. senador, se dió el punto por discutido, y procediéndose a votar, fué aprobado el indicado inciso.

Sin debate fueron aprobados los artículos 40. y 50. del proyecto venido en revisión.

El señor Latorre.— Yo he sido siempre del sentir de que en este artículo no sólo se dé autorización al señor Ministro para hacer reformas en lo Administrativo, sino, también en la organización de la instrucción, penetrando al fondo del asunto al verdadero fondo de la enseñanza. Y este concepto lo expreso con sujeción a disposiciones constitucionales.

He tenido oportunidad de hablar con el señor Ministro, y creo que no se tomó en consideración este artículo que dice: “Facúltase al señor Ministro de Instrucción para hacer la reforma en la Administración Escolar” porque...

El señor Presidente.— Como fundamento de su voto desea seguir hablando el señor Senador. ¿O va a pedir reconsideración?

El señor Latorre.— No, señor; sería dilatar el debate. He terminado.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 60. y 70. del proyecto venido en revisión.

El señor Presidente.— La Co-

misión de Legislación propone se adicione el proyecto, con dos artículos que va a leerse.

El señor Relator leyó:

Artículo 80.— Para ser miembro del Consejo de Enseñanza, se necesita tener título académico o pedagógico otorgado en el Perú.

No pueden ser miembros ningún funcionario ni empleado rentado, excepto los rectores o catedráticos de las Universidades.

El señor Presidente.— Está en debate.

El señor Portella.— Yo propongo que la prohibición para ser miembro del Consejo de Enseñanza se extienda a los Representantes a Congreso.

El señor García.— No hay inconveniente.

El señor Ministro.— Por mi parte también acepto, señor Presidente.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor Relator leyó:

Artículo 80.— Para ser miembro del Consejo de Enseñanza, se necesita tener título académico o pedagógico otorgado en el Perú.

No pueden ser miembros ningún funcionario, ni empleado rentado, ni los Representantes a Congreso, excepto los rectores y catedráticos de las Universidades.

El señor Presidente.— Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor Relator leyó:

Artículo 90.— Quedan subsistentes las disposiciones del Capítulo II de la Ley Orgánica de Instrucción, en cuanto no se opongan a la presente ley.

El señor Presidente.— En discusión.

El señor Portella.— Las disposiciones a que se refiere el Capítulo II, son de forma, el número que se necesita para el quórum y diversos asuntos del orden reglamentario, nada más.

Dado el punto por discutido, se

procedió a votar el artículo 90. y fué aprobado.

El señor Presidente.— Terminado la discusión se da las gracias al señor Ministro por su concurrencia al Senado.

El señor Ministro.— Muy agradecido por la benevolencia con que ha sido acogido el proyecto por el Senado.

(El señor Ministro abandona la Sala).

Modificaciones y adiciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de Ley Electoral.

El señor Relator leyó:

Cámara de Diputados —Presidencia—

Lima, 9 de enero de 1924.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Tengo la complacencia de comunicar a usted, que el proyecto de Ley Electoral que se sirvió usted remitir en revisión con su oficio No. 269, del 5 de los corrientes, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Primera.— El artículo 80. se modificó en la siguiente forma: "En cada distrito, habrán tantas mesas receptoras de sufragios, como Jueces de Paz existan en la capital del distrito".

Segunda.— El artículo 110. se aprobó con la siguiente adición: "Las elecciones en los departamentos de Loreto, San Martín y Madre de Dios, se realizarán el primer domingo de junio".

Tercera.— El artículo 14 de la revisión fué rechazada, aprobándose, en sustitución, el siguiente: "Concluida la votación, formularán acta final de la elección, que firmarán los miembros concurrentes de la Comisión y los Adjuntos que hubiesen asistido. Estos serán aceptados con nombramientos hechos por los candidatos y las firmas de diez electores, con indicación del número de su boleta militar. Las actas acompañadas de los escrutinios diarios y de los votos recibidos, se remitirán in-

mediatamente a las Juntas Escrutadoras de Provincia, en paquetes cerrados, sellados y la cubierta firmada por los miembros de la Comisión Receptora. Diariamente, publicarán el resultado de los escrutinios”.

Cuarta. — El artículo 18 fué aprobado con supresión de la frase final que dice: “y los recibos de contribución”.

Quinta. — El artículo 19 del proyecto del Senado, fué sustituido con el que sigue: “Las Juntas Escrutadoras de Provincia, abrirán los paquetes remitidos, por las Comisiones Receptoras, sentando actas del número de votos de cada uno de los candidatos; enviarán a los Presidentes de las Juntas Escrutadoras Departamentales, los votos emitidos para Senadores y proclamarán Diputados Nacionales o Regionales, a los elegidos, extendiendo las credenciales respectivas, por triplicado. Un ejemplar, se remitirá a los Diputados electos; otro, a la Secretaría de la Cámara de Diputados; y el tercero al Ministerio de Gobierno. Las credenciales consistirán en un ejemplar del acta de escrutinio y de proclamación”.

Sexta. — Se aprobó como artículo 26, del proyecto, el siguiente: “En los casos de dualidad de credenciales, las Juntas Preparatorias de las Cámaras respectivas, resolverán directamente sobre cual es la credencial válida, o bien podrán enviar el asunto a la Corte Suprema, cuando consideren que el caso requiere investigación Judicial”.

“En todos los casos en que intervenga la Corte Suprema, deberá hacerse el depósito previo, por los interesados, de cien libras peruanas (Lp: 100.0.00).”

((El anterior artículo 26, que ha sido introducido por esta Cámara, en el proyecto, no excluye el artículo 26 del proyecto del Senado, pero altera la numeración correlativa de éste y de los siguientes artículos de la revisión, pasando a ser 27 el 26 y así sucesivamente).

Sétima. — El artículo 27 de la revisión, que pasa a ser 28, ha sido aprobado como sigue: “Cualquiera de los miembros de una Junta Escrutadora, o cualquier candidato puede pedir a las Jun-

tas Preparatorias previo depósito de Lp. 100.0.00, la nulidad de la elección, si considera que la proclamación hecha por la Junta Escrutadora no responde a la mayoría de los votos emitidos, o si el elegido no reúne los requisitos constitucionales. En estos casos, las Juntas Preparatorias, resolverán sobre la validez o nulidad de la elección. Tendrán voto todos los representantes electos, con excepción de los interesados”.

Octava. — El artículo 28 de la revisión, que queda como artículo 29, fué sustituido por el siguiente: “Una vez calificado cuando menos el sesenta por ciento de los miembros de cada una de las Cámaras, las Juntas Preparatorias de una y otra elegirán sus mesas directivas definitivas; y reunidas como los dispone el artículo 88 de la Constitución procederán a la apertura de las actas electorales y calificarán y regularán los votos emitidos para Presidente de la República, eligiendo por mayoría absoluta una Comisión de dos Senadores y tres Diputados, la que presentará dictamen cuando más tarde de la víspera de la instalación del Congreso”.

Novena. — El artículo 30 del proyecto, que pasa a ser 31, fué aprobado, acordándose que sea consignado después del artículo 28 (antes artículo 27).

Décima. — Los artículos 31, 32 y 33 del proyecto en revisión, que quedan como artículos 32, 33 y 34 respectivamente, fueron aprobados; acordándose que se consignen en los Capítulos correspondientes.

Undécima. — El artículo adicional enviado en revisión con el oficio número 280, del 5 de los corrientes, se aprobó en la siguiente forma: “Los depósitos a que se refiere esta ley, en el caso de que la demanda resultara infundada, se entregarán a las respectivas Sociedades de Beneficencia, y a falta de estas instituciones, a las Municipalidades de la Capital de Departamento o de Provincia, según se trató de elecciones para Senadores o Diputados”.

Así mismo, han sido aprobados los artículos adicionales enviados en revisión por el Senado, con el oficio número 292, del día de ayer, en los cuales se trata de la

constitución de las Juntas Escri-tadoras de provincia y de departa-mento, en la Provincia Constitu-cional del Callao y en las Provin-cias Litorales de Tumbes y de Moquegua.

Dios guarde al señor Presidente.

F. A. Mariátegui.

El señor Presidente.— En de-bate. Primero nos ocuparemos de las modificaciones y, en seguida, de las adiciones.

El señor Gonzales.— Yo creo que debe considerarse como adi-ción la modificación de la Cole-gisladora respecto del depósito de cien libras, porque adicionar es a-gregar algo que no ha existido y que sustancialmente no está en armonía con lo resuelto primitiva-mente. La Cámara de Senadores ha resuelto que para interponer la nulidad en la Cámara, no se ne-cesita el depósito previo de 100 libras. La de Diputados dice que sí. Esta es una perfecta adición. Por consiguiente, esa adición de-be seguir el trámite que siguen to-das las adiciones. O se le dispensa del trámite de Comisión o pasa al estudio de las Comisiones respec-tivas.

Respecto de los otros putnos, de las modificaciones que se han in-troducido, como miembro de la Comisión Electoral me parece que no hay observación ninguna que hacer. La Comisión las acepta.

El señor Franco Echeandía.— Yo iba a ocuparme también de una modificación sustancial que ha introducido la Cámara Colegis-ladora. Se trata de adelantar en mes y medio las elecciones de la montaña. Ha sido práctica, en to-das las leyes electorales, atrasar esas elecciones, nunca adelantar-las. Si llegara a sancionarse la modificación de la Cámara de Di-putados resultaría que 6 ú 8 re-presentantes estarían elegidos con meses de anticipación respecto de los demás. Yo creo que no hay ra-zón para esto, y opinaría porque esta modificación no volviera a Comisión, sino que fuera recha-zada.

El señor Presidente.— Me per-mito hacer presente que las modi-ficaciones en debate han sido dis-pensadas del trámite de Comisión.

Las atingencias de los señores Gonzales y Franco Echeandía im-plican una reconsideración.....

El señor Franco Echeandía.— Rechazaremos la adición.

El señor Presidente.— ¿Plan-tea la reconsideración el señor Se-nador?

El señor Franco Echeandía.— No, señor; planteo la insitencia del Senado en este asunto, y en el indicado por el señor Senador por el Cuzco.

El señor Presidente.— Para a-segurar el procedimiento de la Mesa acerca de la observación hecha por el señor Gonzales, so-meto a la consideración del Sena-do si la alteración introducida por la Colegisladora en el artículo 27 se debe considerar como adición, o como modificación.

Consultada la Cámara acordó considerarla como adición.

El señor Presidente.— A fin de facilitar el debate las adiciones se votarán separadamente. En cuan-to a las modificaciones consulto al Senado si insiste o no en su primi-tiva resolución. Los señores que acuerden insistir se servirán ma-nifestarlo. Los que estén en con-tra. (Votación). El Senado ha a-cordado no insistir.

El señor Relator leyó:

Las elecciones en los departa-mentos de Loreto, San Martín y madre de Dios, se realizarán el primer domingo de junio.

El señor Presidente.— Los se-ñores que aprueben esta adición se servirán manifestarlo. Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada.

El señor Castro.— Que conste mi voto a favor.

El señor Presidente.— Consta-rá, señor Senador.

El señor Relator leyó:

En los casos de dualidad de cre-denciales, las Juntas Preparatorias de las Cámaras respectivas, resol-verán directamente sobre cual es la credencial válida, o bien podrán enviar el asunto a la Corte Supre-ma cuando consideren que el caso requiere investigación judicial.

En todos los casos en que inter- venga la Corte Suprema, deberá hacerse el depósito previo, por los

interesados, de cien libras peruanas.

El señor Alvarino.— La Comisión no ha querido contemplar en la ley la existencia de dualidades. Si ellas llegan a producirse las Cámaras resolverán el caso.

El señor Presidente.— Los señores que aprueben la adición que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desechada.

El señor Relator leyó:

Cualquiera de los miembros de una Junta Escrutadora, o cualquier candidato puede pedir a las Juntas Preparatorias "previo depósito de cien libras"....

El señor Presidente.— Los señores que aprueben la adición de esta frase, "previo depósito de cien libras", se servirán manifestarlo. Los que estén en contra. (Votación.) Ha sido rechazada.

Se levanta la sesión.

Eran las 9 y 5 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

Sesión de clausura del viernes 11 de enero de 1924.

Presidencia del señor de la Piedra.

Abierta la sesión a las 11 y 45 a. m., con asistencia de los señores senadores: Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Franco Echeandia, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, Piérola, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Vivanco, y Espinoza y Del Prado. Secretarios, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada, previa una indicación hecha por el señor Mariátegui, consistente en que no se consigna que dejó constancia de su voto adverso al artículo adicional introducido por la Cámara de Diputados al proyecto de ley de lecciones políticas, relativo a la fecha para las elecciones en los departamentos de Loreto, San Martín y Madre de Dios.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Dos del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricados al margen por el señor Presidente de la República, comunicando, para los efectos del inciso 3o. del artículo 97o. de la Constitución, que el Gobierno ha designado a los señores don Pedro Mujica y Carassa y don Alberto Bresani, para ejercer los cargos de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en México y el Japón, respectivamente.

A la orden del día.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, devolviendo con modificaciones el proyecto que se mandó en revisión, gravando con un impuesto el algodón que se produce en Piura, con destino al mejoramiento de la agricultura.

El señor Espinoza solicita se dispense a este asunto del trámite de Comisión.

Del mismo, enviando en revisión un proyecto, en virtud del cual se vota partida en el Presupuesto, para la refección de los caminos de las montañas en Huánuco, productoras de coca.

El señor Curletti pide se dispense del mismo trámite al anterior proyecto.

Cinco de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse aprobado la redacción de los siguientes proyectos:

El que establece requisitos para el ascenso en los Cuerpos de Guardia Civil y de Seguridad.

El que concede goces a los oficiales de mar de la Armada.

El que permite el expendio y consumo de cerveza durante los días sábado y domingo.

El que aprueba el contrato celebrado por el Gobierno con el Banco de Reserva, sobre construcción y locación del edificio iniciado en la esquina formada por la Avenida Piérola y la calle Pobres de esta capital.

El que reconoce servicios al ex-Guarda Almacén de la Aduana del Callao, don Mauricio Arbulú León.

Pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas,